



Chiriguaná, doce (12) de julio del dos mil veintiuno (2.021).

REFERENCIA	VERBAL DE FILIACION E IMPUGNACION DE PATERNIDAD
DEMANDANTE	MERCEDES PEÑALOSA GARCES
DEMANDADOS	HECTOR JULIO MARTINEZ FRAGOZO Y HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE HECTOR JULIO MARTINEZ GÓMEZ
RADICADO	20 178 3184 001 2020 00027 00
ASUNTO	AUTO ORDENA EXHUMACION PARA PRUEBA DE A. D. N

Este despacho, al observar la respuesta dada por el doctor WILLIAM PARRA MENESES, Coordinador (AF) Grupo Nacional de Genética Contrato –ICBF, Subdirección de Servicios Forenses de la Ciudad de Bogotá, e interpretando el oficio, se hace necesario ordenar la exhumación del cadáver, de quien en vida respondía al nombre de HECTOR JULIO MARTINEZ GÓMEZ.- Atendiendo la sugerencia realizada por el coordinador antes nombrado, se ordena elevar la petición de exhumación, del cadáver del causante MARTINEZ GÓMEZ, la cual se realizaría para la fecha del doce (12) de Agosto de la presente anualidad (2021), a las nueve de la mañana, en el cementerio central del municipio de Chimichagua, Cesar, lugar este donde se encuentra inhumado. Comuníquese esta determinación al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, de la ciudad de Bogotá, acompañado con el FUS respectivo, para que coordine con la Unidad Básica del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de esta localidad, para la toma de muestras óseas respectivas.- Líbrense las comunicaciones.-

Para la toma de muestras, al menor JUAN GUILLERMO CARO PEÑALOZA, a la madre del menor, señora MERCEDES PEÑALOSA GARCES, y al reconociente, señor CARLOS JAVIER CARO MEDINA, se señala la fecha para el doce (12) de agosto de la presente anualidad (2021), a las nueve de la mañana, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 4, parágrafo segundo del acuerdo 4024 de 2007, del Consejo Superior de la Judicatura.

CUMPLASE

LA JUEZ

Firmado Por:

LUZ MARINA ZULETA DE PEINADO
JUEZ CIRCUITO

**JUZGADO 01 DE CIRCUITO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE CHIRIGUANA-
 CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3b245f14661ca3aad53ab56ac2d3fc520744d05921f05775bfe2f32a163018e7

Documento generado en 12/07/2021 10:52:57 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>